

SANCIONES VAN DESDE 50 A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO O PRISIÓN DE 3 AÑOS

¿QUÉ DELITOS HAY EN MATERIA ELECTORAL?

Actualmente, en México hay un total de 21 delitos electorales tipificados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales



· Detalla INE castigos por delitos electorales

SADIT GABRIEL
GRUPO CANTÓN

En todo el país, la Ley General en Materia de Delitos Electorales es la encargada de regular y sancionar todas aquellas situaciones atípicas o ilegales que ocurren en el transcurso de una elección. Al respecto, existen hasta 21 delitos de esta naturaleza, los cuales son punibles con días de salario mínimo (50 a 100 días) o prisión de entre seis meses a tres años.

En México, son delitos votar sin cumplir cabalmente con los requisitos estipulados

en la ley; tampoco se puede emitir el sufragio más de una ocasión; ni hacer proselitismo u obligar a los electores a votar por alguna alternativa política que no sea la de su preferencia.

Obstaculizar o interferir con el desarrollo de una elección también es un delito electoral; asimismo, no es legal en el país recoger credenciales para votar ajenas; tampoco es lícito retener las credenciales para votar en una jornada electoral; u ofrecer pagas, obsequios o beneficios a cambio del voto.

No se puede violar la secrecía del voto; tampoco está permiti-

do votar con una credencial de elector ajena; menos aún organizar transportes de votantes para influir sobre la elección del electorado; ni mucho menos alterar, apoderarse, usar, adquirir, vender o suministrar materiales públicos electorales.

La distribución no autorizada del equipo e insumos para la elaboración de credenciales de elector también es una conducta punible; de igual forma, obstaculizar la entrega de material electora queda prohibido; así como impedir la instalación de una casilla electoral; o difundir en veda electoral encuestas o sondeos de opinión referentes a la opinión pública.

Amenazar al electorado para incidir en su voto; abrir paquetes electorales sin permiso, dar aportaciones económicas extranjeras a partidos políticos; usar facturas probatorias de gastos por partido político alterando los cosos reales; usurpar el carácter de un funcionario de casilla; y proveer bienes a las campañas sin formar parte del padrón de individuos autorizados también son delitos punibles por la ley electoral en la república mexicana.

3 AÑOS

○ Algunas multas pueden ascender a 3 años de prisión